

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número (1); encima de este número la palabra "CENTAVO", y debajo la palabra "FOSFOROS"; en la parte superior se leerá "República Dominicana-Rentas Internas".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.239-93 que declara de interés nacional la celebración en nuestro país de la XX Conferencia Interamericana de Contabilidad, a celebrarse del 13 al 16 de septiembre de 1993.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-93

CONSIDERANDO: Que la XX Conferencia Interamericana de Contabilidad, que se realizará en Santo Domingo, Distrito Nacional, del 13 al 16 de septiembre del año en curso, es un acontecimiento entre los profesionales de la contabilidad;

CONSIDERANDO: que nos corresponde, como país sede del Congreso, proporcionar las facilidades necesarias para el éxito de dicho evento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se declara de interés nacional la celebración en nuestro país de la XX Conferencia Interamericana de Contabilidad, a realizarse del 13 al 16 de septiembre de 1993.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.240-93 que aumenta el monto de las pensiones que disfrutaban los señores Dr. Antonio Fernández Spencer y Mayobanex Vargas y Vargas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240-93

VISTA La ley No.379 del 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone aumentar a la suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales el monto de la pensión del Dr. Antonio Fernández Spencer.

Artículo 2.- Se dispone una pensión mensual por la suma de RD\$3,000.00 (tres mil pesos) en favor del señor Mayobanex Vargas y Vargas.

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER